

FRANCES

Tribunal titular

Presidente: Don Fernando Bravo Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Castellón de la Plana.

Vocales:

Dña Otilia López Fanego, Catedrática numeraria del de Madrid «Cervantes».

Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático numerario del de Guadalajara.

D. Fernando García Araujo, Profesor adjunto numerario del de Madrid «Cervantes».

Don Joaquín Aguilera Alonso, Profesor adjunto numerario del de Madrid «San Isidro».

Tribunal suplente

Presidente: Don Gonzalo Suárez Gómez, Catedrático numerario del de Madrid «Beatriz Galindo».

Vocales:

Don Bernardo Jiménez Rodríguez, Catedrático numerario del femenino de Valladolid.

Don Luis Márquez Villegas, Catedrático numerario del de Jaén.

Dña Alicia Ruby Roulfer, Profesora adjunta numeraria del de Madrid «Ramiro de Maeztu».

Don Felipe Herrero Alegret, Profesor adjunto numerario del de Barcelona «Menéndez Pelayo».

INGLES

Tribunal titular

Presidente: Dña María Isabel Iglesias Barba, Catedrática numeraria del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona.

Vocales:

Dña María Montserrat Garriga Puig, Catedrática numeraria del de Barcelona «Montserrat».

Dña Patricia Shaw Fairman, Catedrática numeraria del de Cuenca.

Dña María Orfila Otermín, Profesora adjunta numeraria del de Madrid «Cardenal Cisneros».

Don José Pujol Puigsaules, Profesora adjunta numeraria del de Valencia masculino.

Tribunal suplente

Don Daniel Brusés Danis, Catedrático numerario del de Barcelona «Ausias March».

Vocales:

Dña Amparo Navarro Muñoz, Catedrática numeraria del de Castellón de la Plana.

Dña Paz Pintado Riba, Catedrática numeraria del de Salamanca masculino.

Don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor adjunto numerario del de La Coruña masculino.

Don Joaquín Conesa Martínez, Profesor adjunto numerario del de Cartagena.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden de 8 de julio último, el nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniéndose al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo casos de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Caducado el nombramiento de Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente; en defecto de éste, o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—P. D. Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares numerarios en la Escuela Central de Idiomas.

Vacantes varias plazas de Profesores auxiliares numerarios en la Escuela Central de Idiomas, y de acuerdo con las normas del artículo sexto del Reglamento orgánico del Centro, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930 («Gaceta» del 19), y del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Convocar concurso-oposición para la provisión de las siguientes plazas de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas:

Español para extranjeros.

Arabe.

Inglés, y

Francés.

Segundo.—Para ser admitidos a este concurso-oposición los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintitún años.

d) No padecer defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para las funciones docentes.

e) Desempeñar o haber desempeñado en la Escuela el cargo de Ayudante repetido del respectivo idioma.

f) Adhesión a los principios del Nuevo Estado.

g) Las aspirantes poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo unirse los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio cincuenta pesetas por derechos de oposición, y en la Caja única cuarenta pesetas por formación de expediente.

Cuarto.—Los Tribunales serán designados por esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del Centro.

Quinto.—Para la valoración de méritos de los aspirantes, a efectos del concurso, se aplicarán las normas de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1947) sobre provisión de plazas de Profesores especiales de Escuelas de Comercio.

Sexto.—Los ejercicios de la oposición, que se realizarán conforme al cuestionario aplicable a la naturaleza de cada idioma, confeccionado por el Tribunal respectivo, se puntuarán hasta un máximo de 15 puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una mínima de cinco para no resultar eliminado.

Terminados los ejercicios, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por los respectivos opositores en cada uno de ellos con los de la valoración de méritos a que se refiere el apartado quinto de la convocatoria, siendo el total de la suma determinante de la propuesta.

Séptimo.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número dos de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Octavo.—Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.